



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

San José, 11 de julio de 2019
DM-1064-2019

Señora
Alicia Avendaño Rivera
Directora
Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación

**Asunto: Definición de los requerimientos para
el ajuste de los Sistemas INTEGRA 1 y 2**

Estimada señora:

Se procede a rectificar y adicionar oficio DM-945-2019 de 21 de junio de 2019 que fue emitido en atención a la solicitud cursada mediante oficio DTIC-472-219 recibida el 14 de junio de 2019, de la siguiente manera:

1.- Con respecto a los sobresueldos titulados en el cuadro como Recargos de: Oficinista 1, Oficial de Seguridad 1, Conserje Centro Educativo, Trabajador Calificado 1 y Auxiliar de Vigilancia de Centro Educativo que se solicitó configurar en dos categorías, tanto nominales como porcentuales, se procede efectuar una rectificación en virtud de que estos cinco sobresueldos se regulan según lo dispuesto en la resolución de la Dirección General de Servicio Civil DG-174-2018 de las 15:00 horas del 1° de noviembre de 2018, que establece en lo que interesa:

“Considerando:

(...)

"5°. Que mediante Resolución DG-156-2015 del 21 de setiembre del 2015, se emitió, en un solo cuerpo normativo, las disposiciones que regulan la autorización para que el Ministerio de Educación Pública, asigne el pago de sobresueldos por funciones administrativas propias de puestos sujetos al Título I del Estatuto de Servicio Civil, correspondiente a clases de puestos del Manual de Clases Anchas, que desempeñan labores de índole operativo y calificado en los distintos Centros Educativos del país.





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-1064-2019

Pág. 2

6°. Que el Ministerio de Educación Pública mediante Oficio VM-A-DRH-11887-2018 de fecha 4 de octubre del 2018, plantea la necesidad de prorrogar para el año 2019, los sobresueldos autorizados en la Resolución DG-156-2015 citado en el considerando quinto anterior y las modificaciones posteriores emitidas en las Resoluciones DG-203-2016 del 4 de octubre del 2016 y la DG-157-2017 del 2 de octubre del 2017, y a su vez solicita que la asignación de dichos sobresueldos se limite a funcionarios que se encuentren nombrados en puestos clasificados en los Estratos Operativo y Calificado del Título I del Estatuto de Servicio Civil.

7°. Que los sobresueldos aludidos surgen de la necesidad de brindar continuidad al servicio público de conformidad con el artículo 4° de la Ley General de la Administración Pública, orientada a satisfacer las labores citadas en el considerando quinto anterior, cuya ejecución es imprescindible para el buen funcionamiento de los centros educativos y así garantizar el proceso educativo.

8°. Que el pago del sobresueldo deberá efectuarse con referencia al sueldo base de la clase de puesto de recargo correspondiente, y el mismo no podrá exceder el 50% (cincuenta por ciento) de dicho sueldo base, ni exceder el 50% del sueldo base del puesto que ostente el servidor, en su jornada ordinaria; siendo el Ministerio de Educación Pública la autoridad competente que deberá establecer los mecanismos de control respectivos, a fin de que se asegure la correcta asignación y administración de los sobresueldos que se autorizan en la presente resolución para el curso lectivo del año 2019.

9°. Que en razón de su temporalidad, los sobresueldos que aquí se establecen no constituyen un derecho adquirido, por ser aprobados solamente para garantizar el funcionamiento del Centro Educativo durante el curso lectivo del año 2019.

(...)

Por tanto,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas en concordancia con el Acuerdo N° 006-2018-SC, del 18 de julio de 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 149 del 17 de agosto del 2018.

Artículo 1°.- Autorizar al Ministerio de Educación Pública, para que asigne el pago de sobresueldos por funciones administrativas propias de puestos sujetos al Título I del Estatuto de Servicio Civil, limitándolo a funcionarios que desempeñen labores de índole operativo y calificado, correspondientes a clases de puestos del Manual de Clases Anchas,





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-1064-2019

Pág. 3

según se detalla a continuación: (...[aquí vienen el detalle de cada uno de esos sobresueldos]...)

Artículo 2º.-Los sobresueldos contenidos en la presente resolución son temporales y por ende no constituyen derecho alguno al servidor y una vez finalizadas las causas que le dieron origen, no dará lugar a reclamos ni indemnizaciones en contra de las Instituciones o del Estado.

Artículo 3º.-**Las tareas, labores y funciones por las cuales se otorgan los sobresueldos aquí regulados, deben ser ejecutadas fuera de la jornada ordinaria del servidor.** Las funciones a desempeñar para el otorgamiento de cada sobresueldo, son las establecidas para la clase de puesto que respectivamente ha sido autorizado, y así contenidas en el Manual Descriptivo de Clases Anchas de la Dirección General de Servicio Civil.

Artículo 4º.-La Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, deberá determinar de manera taxativa, cada uno de los casos que serán objeto de remuneración por alguno de estos sobresueldos, para lo cual detallará, al menos:

- a) Nombre del funcionario
- b) Número de puesto
- c) Las funciones a desempeñar.
- d) Tipo y monto de sobresueldo
- e) Nombre del Centro Educativo

Artículo 5º.-Previo a autorizar el pago de los sobresueldos citados en la presente resolución, la Dirección de Personal del Ministerio de Educación Pública, deberá comprobar que los funcionarios a quienes se encargará ejercer esas funciones, cumplan los requisitos establecidos, para cada caso, en el Manual Descriptivo de Clases Anchas de la Dirección General de Servicio Civil y de acuerdo con lo estipulado en el considerando 8º de la presente resolución.

Artículo 6º.-En el primer trimestre del año 2019, el Ministerio de Educación Pública deberá establecer los procedimientos y mecanismos de control correspondientes y remitirlos a esta Dirección General en la primera quincena del mes de abril de ese año, con fin de que se asegure la correcta asignación y administración de los sobresueldos que se autorizan en la presente resolución.





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-1064-2019

Pág. 4

Lo anterior sin detrimento de las facultades conferidas a esta Dirección General de Servicio Civil, en cuanto a revisión, asesoría, control y demás en materia de gestión de los recursos humanos.

Todas las solicitudes de pago de sobresueldo por los conceptos contenidos en la presente resolución, deberán ajustarse a lo aquí dispuesto.

Artículo 7º.- Los sobresueldos citados en el artículo primero de esta resolución, tienen vigencia solamente para el curso lectivo del año 2019 y el pago de éstos corresponde hasta un máximo del 50% (cincuenta por ciento) del salario base de la clase de puesto respectivo.

Exceptúese de la vigencia consignada en el párrafo anterior, los sobresueldos de las clases de Oficial de Seguridad de Servicio Civil 1 y Auxiliar de Vigilancia de Centro Educativo, cuya vigencia se autoriza desde el 1º de enero del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019." (lo destacado es suplido)

En virtud de que los sobresueldos regulados en la resolución supra citada (Oficinista 1, Oficial de Seguridad 1, Conserje Centro Educativo, Trabajador Calificado 1 y Auxiliar de Vigilancia de Centro Educativo) se pagan en atención a funciones que deben ser ejecutadas fuera de la jornada ordinaria de la persona servidora pública, se procede a rectificar lo correspondiente en el cuadro de componentes salariales (que se trabajó los días 29 y 30 de mayo en el marco de la comisión MIDEPLAN-Presidencia-MEP-DGSC-Hacienda(DTIC) la cual clasificó los incentivos y componentes, determinando la ruta para cada uno de ellos) con el fin de que se apliquen de forma porcentual siguiendo la línea de criterio expuesta en el Oficio DM-945-2019:

COMPONENTE / INCENTIVO	DESCRIPCIÓN	REGLA DE NEGOCIO APLICABLE
AMPL. JORN. LAB. EDUC. PREESCOLAR	50% sobre el salario base o el equivalente a 15 lecciones de la clase de puesto Profesor de Enseñanza Preescolar (11380), según su grupo profesional. Funcionario al que se le otorga: -Profesor de Enseñanza de Preescolar (11380) especialidad Sin Especialidad (000000)	Ampliación de jornada, se conserva porcentual
AMPL. JORN. LAB. I Y II CICLOS	50% sobre el salario base o el equivalente a 15 lecciones de la clase de puesto que ostente el servidor, según su grupo profesional. Funcionario al que se le otorga: -PEGB1 (11873)sin especialidad	Ampliación de jornada, se conserva porcentual





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-1064-2019

Pág. 5

	(000000) -PEU (11958) sin especialidad (000000) -DEGB1 (4774) sin especialidad (000000)	
AMPL. JORN. LAB. AULA ABIERTA	50% sobre el salario base o el equivalente a 15 lecciones de la clase de puesto que ostenta el servidor, según su grupo profesional. Funcionario al que se le otorga: PEGB1 (11873) especialidad, sin especialidad (000000) PEGB1 (11873) especialidad Religión (072000) PEP (11380) especialidad, sin especialidad (000000)	Ampliación de jornada, se conserva porcentual
AMPL. JORN. LAB. MAT. COMPLEMENTARIAS	3,33% del salario base por cada lección adicional, o su equivalencia a una lección adicional de la clase de puesto que ostenta el servidor, según su grupo profesional, hasta un tope de 18 lecciones adicionales. Funcionario al que se le otorga: -PEGB1 (11873), especialidad Religión (072000) -PETP (I y II Ciclos) (11890) todas las especialidades. -PIE (I y II Ciclos) (11900) todas las especialidades. -PEP, (11380) especialidad inglés (057000).	Ampliación de jornada, se conserva porcentual
AMPL. JORN. LAB. PRIM. EDUC. ABIERTA	30% sobre el salario base, o el equivalente a 9 lecciones de la clase de puesto que ostenta el servidor, según su grupo profesional. Funcionario al que se le otorga: -PEGB1 (11873) sin especialidad (000000) -PEP (11380), sin especialidad (000000) -PEU (11958), sin especialidad (000000) -DEGB1,(4774) sin especialidad (000000)	Ampliación de jornada, se conserva porcentual
AMPL. JORN. LAB. CINDEA E IPEC	3,33% por cada lección adicional del salario base, o su equivalencia a una lección adicional de la clase de puesto que ostenta el servidor, según su grupo profesional, hasta u tope de 18 lecciones adicionales. Funcionario al que se le otorga: -PEGB1 (11873) especialidad, sin especialidad(000000) -PEP (11380), especialidad, sin especialidad (000000) -PEU (11958), especialidad, sin	Ampliación de jornada, se conserva porcentual





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-1064-2019

Pág. 6

	especialidad (000000) -DEGB1,(4774) especialidad, sin especialidad (000000)	
AMPL. JORN. LAB. ESC. NOCTURNAS	50% sobre el salario base, o el equivalente a 15 lecciones de la clase de puesto que ostenta el servidor, según su grupo profesional Funcionario al que se le otorga: PEGB1 (11873) especialidad, sin especialidad (000000) PEP (11380), especialidad, sin especialidad (000000)	Ampliación de jornada, se conserva porcentual
DOBLE JORNADA	30% del salario base de la clase de puesto y grupo profesional que ostente el servidor, quienes bajo las condiciones estipuladas de "Doble Jornada", desempeñen las siguientes clases de puestos: -Director de Preescolar 2 y 3 (4847 y 4854) -Director de Enseñanza General Básica 2,3,4 y 5 (4779-4784-4789 y 4794) -Director de Centro Educativo Artístico (I, II, III,IV Ciclo) (4420) -Director de Colegio 1,2 y 3 (4417-4422-4427) - Director de Colegio Técnico Profesional 1,2, y 3 (4352-4353 y 4354) -Director de IPEC (5015) Director de Enseñanza Especial 2,3 y 4 (4740-4745 y 4750)	Ampliación de jornada, se conserva porcentual
TRIPLE JORNADA	50% del salario base de la clase de puesto y grupo profesional que ostente el servidor, quienes bajo las condiciones estipuladas de "Triple Jornada" desempeñen las siguientes clases de puestos: -Director de Enseñanza General Básica 2,3,4 y 5 (4779-4784-4789 y 4794) - Director de Centro Educativo Artístico (I,II,III,IV Ciclo) (4420) -Director de Colegio 1,2 y 3 (4417-4422 y 4427) - Director de Colegio Técnico Profesional 1,2 y 3. (4352-4353 y 4354) -Director de IPEC. (5015)	Ampliación de jornada, se conserva porcentual





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-1064-2019

Pág. 7

REC. ESC. MOD. HORARIO AMPLIADO	20% del salario base de un Profesor de Enseñanza General Básica (11873) especialidad Sin Especialidad (000000) Funcionario al que se le otorga: - Profesor de Enseñanza General Básica 1 (11873), especialidad Sin Especialidad (000000)	Ampliación de jornada, se conserva porcentual
REC. LECCIONES 60 MINUTOS PARCIAL	40% sobre el salario base que ostente el funcionario según el número de lecciones y el grupo profesional del nombramiento en el que se debe reconocer. Funcionario al que se le otorga: -Profesor de Enseñanza Media (11875) todas las especialidades - Profesor de Enseñanza Técnico Profesional (III y IV Ciclos, Enseñanza Especial y Escuela Laboratorio) (11963), todas las especialidades -Profesor de Enseñanza Especial (11870) todas las especialidades SIGRH 18 Y 70	Ampliación de jornada, se conserva porcentual
REC. ORIENTADOR	50% sobre el salario base de un puesto de un Orientador 1 (11023) con la especialidad SIN ESPECIALIDAD (000000) Funcionario al que se le otorga: - Orientador 1, 2 ó 3 (11023, 11028 y 11033)	Ampliación de jornada, se conserva porcentual
REC. ORIENTADOR ASISTENTE	50% sobre el salario base de un ORIENTADOR ASISTENTE (11057) con la especialidad SIN ESPECIALIDAD (000000). Funcionario al que se le otorga: -Orientador 1, 2 ó 3 (11023, 11028 y 11033) -Orientador Asistente (11057)	Ampliación de jornada, se conserva porcentual
REC. LECCIONES 60 MINUTOS TOTAL	40% sobre el salario base que ostente el funcionario según el número de lecciones y el grupo profesional del nombramiento en el que se debe reconocer. Funcionario al que se le otorga: -Profesor de Enseñanza Media (11875) todas las especialidades - Profesor de Enseñanza Técnico Profesional (III y IV Ciclos, Enseñanza Especial y Escuela Laboratorio)(11963), todas las especialidades -Profesor de Enseñanza Especial (11870) todas las especialidades SIGRH 18 Y 70	Ampliación de jornada, se conserva porcentual





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-1064-2019

Pág. 8

REC. LECCIONES 60 MINUTOS ASIGNACION	40% sobre el salario base que ostente el funcionario según el número de lecciones y el grupo profesional del nombramiento en el que se debe reconocer. Funcionario al que se le otorga: -Profesor de Enseñanza Media (11875) todas las especialidades - Profesor de Enseñanza Técnico Profesional (III y IV Ciclos, Enseñanza Especial y Escuela Laboratorio) (11963), todas las especialidades -Profesor de Enseñanza Especial (11870) todas las especialidades SIGRH 18 Y 70	Ampliación de jornada, se conserva porcentual
REC. LECC. INDIG. 60 MIN	40% sobre el salario base que ostente el funcionario según el número de lecciones y el grupo profesional del nombramiento en el que se debe reconocer. Funcionario al que se le otorga: -Profesor de Enseñanza Técnico Profesional en Educación Indígena (III ciclo) y Educación Diversificada (G de E.), todas las especialidades -Profesor de Enseñanza Media en Educación Indígena (G de E.), todas las especialidades	Ampliación de jornada, se conserva porcentual
REC ORIENTADOR INDIG.	50% sobre el salario base de un puesto de un Orientador 1 Indígena Funcionario al que se le otorga: -Orientador de Educación Indígena 1, 2 ó 3	Ampliación de jornada, se conserva porcentual
DOBLE JORNADA INDIGENA	30% del salario base de la clase de puesto y grupo profesional que ostente el servidor, quienes bajo las condiciones estipuladas de "Doble Jornada", desempeñen las siguientes clases de puestos indígenas: -Director de Enseñanza General Básica 2,3,4 y 5 - Director de Colegio Indígena 1, 2 y 3	Ampliación de jornada, se conserva porcentual
AMPL. JORN. LAB. EDUC. PREESC. INDIGENA	Contar con un nombramiento como PEP indígena, sin especialidad, independientemente de su grupo profesional. 50% sobre el salario base o el equivalente a 15 lecciones de la clase de puesto de PEP indígena, según su grupo profesional.	Ampliación de jornada, se conserva porcentual





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-1064-2019

Pág. 9

AMPL. JORN. LAB. INDIGENA I Y II CICLOS	50% sobre el salario base o el equivalente a 15 lecciones de la clase de puesto que ostente el servidor, según su grupo profesional. Funcionario al que se le otorga: -PEGB1 Indígena sin especialidad (000000) -PEU Indígena sin especialidad (000000) -DEGB1 Indígena sin especialidad (000000)	Ampliación de jornada, se conserva porcentual
AMPL. JORN. LAB. INDIG. MAT. COMPL. I Y II CICLO	3,33% del salario base por cada lección adicional, o su equivalencia a una lección adicional de la clase de puesto que ostenta el servidor, según su grupo profesional, hasta un tope de 18 lecciones adicionales. (El servidor no puede pasar de las 48 lecciones en total) Observaciones: Los PETP Indígena (I y II ciclos) con especialidad Música y educación física y los PEGB1 Indígena con especialidad Religión, podrán dar únicamente 1 lección por cada agrupo de Aula Integrada que atiendan. Los PETP Indígena (I y II Ciclos) con especialidad Educación para el Hogar, Artes Industriales, Artes Plásticas, podrán impartir 2 lecciones por cada grupo de aula integrada que atiendan en I Ciclo y 4 lecciones en el II ciclo Con excepción de la especialidad informática educativa, no es procedente que las demás especialidades completen lecciones en el nivel de preescolar, ni en el proyecto de aula abierta	Ampliación de jornada, se conserva porcentual
AMPL. JORN. LAB. INDIG. CINDEA E IPEC	3,33% del salario base por cada lección adicional, o su equivalencia a una lección adicional de la clase de puesto que ostenta el servidor, según su grupo profesional, hasta un tope de 18 lecciones adicionales. (El servidor no puede pasar de las 48 lecciones en total) CONTAR CON UN NOMBRAMIENTO POR TODO EL CURSO LECTIVO EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CLASE DE PUESTO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU GRUPO: -PEGB1 Indígena (G. de E. sin especialidad) -PEP Indígena (G. de E. sin	Ampliación de jornada, se conserva porcentual





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-1064-2019

Pág. 10

	especialidad) -PEU Indígena (G. de E. sin especialidad) -DEGB1 Indígena (G. de E. sin especialidad)	
AMP. JOR. LAB. PRIMARIA EDUC ABIERTA INDIGENA	Ver resolución DG012-2017 de la Dirección General de Servicio Civil	Ampliación de jornada, se conserva porcentual
REC. ESC. MOD. HORAR. AMPL. INDIGENA	Ver resolución 1930-2016 del Ministerio de Educación	Ampliación de jornada, se conserva porcentual
REC. COMITE APOYO EDUCATIVO (I Y II)	6.67% del salario base de un ORIENTADOR 1 (11023) con la especialidad SIN ESPECIALIDAD (000000) con grupo profesional MT-4. Funcionario al que se le otorga: -Profesor de Enseñanza Especial (11870) todas las especialidades -Profesor de Enseñanza General Básica 1(11873) especialidad (000000)	Se nominaliza, anclado a Julio 2018
REC. COMITE EVAL. APREND / COMITE TEC. ASESOR	15% del salario base de la clase de puesto que ocupe según su grupo profesional. Funcionario al que se le otorga: -Profesor de Enseñanza General Básica 1 (11873) especialidad Sin Especialidad (000000) -Profesor de Enseñanza Técnico Profesional (11890) todas las especialidades Transitorio 2 según Resolución-MEP-1875-2012, se autoriza únicamente para el curso lectivo 2012 Funcionario al que se le otorga: -Profesor de Enseñanza Especial (11870) todas las especialidades	Se nominaliza, anclado a Julio 2018
REC. RECUP. INTEGRAL NIÑOS(AS) PRIN	25% sobre el salario base de la clase de puesto Profesor de Enseñanza General Básica 1 (11873) especialidad Sin Especialidad (000000), según su grupo profesional. Funcionario al que se le otorga: - Profesor de Enseñanza General Básica 1 (11873) especialidad Sin Especialidad (000000) -Profesor de Enseñanza de Preescolar (11380) especialidad Sin Especialidad (000000) 19-1 (25%) (SIGRH)	Se nominaliza, anclado a Julio 2018





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-1064-2019

Pág. 11

REC. FACILITADORES CURRICULARES	50% sobre el salario base de un Profesor de Enseñanza General Básica 1 (11873) especialidad Sin Especialidad (000000), según su grupo profesional. SIGRH 19-2 (50%)	Se nominaliza, anclado a Julio 2018
REC. ESC. LABORATORIO	50% sobre el salario base de la clase de puesto y grupo profesional que ostente el servidor Funcionario al que se le otorga: - Profesor de Escuela Laboratorio (Enseñanza Preescolar o I y II Ciclos) (G. de E.)especialidad Sin Especialidad (000000) -Profesor de Enseñanza General Básica 1(11873) especialidad Religión (072000) - Profesor de Enseñanza Técnico Profesional (11890) todas las especialidades -Profesor de Enseñanza Especial (11870) todas las especialidades -Profesor de Idioma Extranjero (11900) todas las especialidades Dicho recargo se autoriza únicamente a Centros Educativos que cuenten con el convenio respectivo, entre la UCR ó UNA y el Ministerio de Educación Pública.	Se nominaliza, anclado a Julio 2018
REC. COOPERATIVAS	50% sobre el salario base de la clase de puesto, según su grupo profesional Funcionario al que se le otorga: -Profesor de Enseñanza General Básica 1 (11873) especialidad Sin Especialidad (000000) - Profesor de Enseñanza Técnico Profesional (11890) todas las especialidades -Profesor de Enseñanza de Preescolar (11380) especialidad Sin Especialidad (000000) -Profesor de Idioma Extranjero (11900) todas las especialidades -Profesor de Idioma Extranjero (11900) todas las especialidades SIGRH 150, 151, 152 y 153 (150 es para Profesor Preescolar/ 151 es para Profesor Enseñanza General Básica/ 152 es para Profesor Idioma Extranjero I y II Ciclo/ 153 es para Profesor Enseñanza Técnico Profesional)	Se nominaliza, anclado a Julio 2018





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-1064-2019

Pág. 12

REC. ESCOLARES	HUERTAS	50% del salario base de la clase de puesto que ocupe según grupo profesional Funcionario al que se le otorga: -Profesor de Enseñanza General Básica 1 (11873) especialidad Sin Especialidad (000000) - Profesor de Enseñanza General Básica 1(11873) especialidad Religión (072000) - Profesor de Enseñanza de Preescolar (11380) especialidad Sin Especialidad (000000) -Profesor de Idioma Extranjero (11900) especialidad Ingles (057000) - Profesor de Enseñanza Técnico Profesional (11890) todas las especialidades Transitorio 1 de Resolución MEP-1875-2012, se autoriza únicamente para el curso lectivo 2012 Funcionario al que se le otorga: -Profesor de Enseñanza Especial (11870) todas las especialidades.	Se nominaliza, anclado a Julio 2018
REC. ALBERGUE	SERVICIO	50% sobre el salario base de la clase de puesto Profesor de Enseñanza General Básica 1 (11873) especialidad Sin Especialidad (000000). En el SIGRH no se registra un componente salarial para este sobresueldo, actualmente se tramita con el componente 27	Se nominaliza, anclado a Julio 2018
REC. COMITE APOYO EDUCATIVO (III Y IV)		6.67% del salario base de un ORIENTADOR 1 (11023) con la especialidad SIN ESPECIALIDAD (000000) con grupo profesional MT-4.	Se nominaliza, anclado a Julio 2018
REC. TELESECUNDARIA		50% sobre el salario base de la clase de puesto y grupo profesional que ostente el servidor. Funcionario al que se le otorga: Profesor de Enseñanza Media (11875), todas las especialidades	Se nominaliza, anclado a Julio 2018
REC. LICEOS RURALES		50% sobre el salario base de la clase de puesto y grupo profesional que ostente el servidor. Funcionario al que se le otorga: Profesor de Enseñanza Media (11875), todas las especialidades	Se nominaliza, anclado a Julio 2018





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-1064-2019

Pág. 13

REC. LICEO LABORATORIO	50% sobre el salario base de la clase de puesto y grupo profesional que ostente el servidor funcionario al que se le otorga: - Profesor de Enseñanza Técnico Profesional (11960) (Lic. Lab.) () todas las especialidades -Profesor de Liceo Laboratorio (11980) Dicho recargo se autoriza únicamente a Centros Educativos que cuenten con el convenio respectivo, entre la UCR ó UNA y el Ministerio de Educación Pública.	Se nominaliza, anclado a Julio 2018
REC. AULA VIRTUAL	50% sobre 40 lecciones de la clase de puesto Profesor de Enseñanza Técnico Profesional (11963) (III y IV Ciclos, Enseñanza Especial y Escuela Laboratorio), especialidad Informática Educativa, según se grupo profesional Funcionario al que se le otorga: -Profesor de Enseñanza Técnico Profesional (11963) (III y IV Ciclos, Enseñanza Especial y Escuela Laboratorio), especialidad Informática Educativa	Se nominaliza, anclado a Julio 2018
REC. ASISTENTE DIRECCION ESCOLAR	50% del salario base de la clase de puesto Asistente de Dirección Escolar (1816) con la especialidad SIN ESPECIALIDAD (000000), con el grupo profesional administrativo correspondiente	Se nominaliza, anclado a Julio 2018
REC. PERS. ADM/DOC ESC. LABORATORIO	50% sobre el salario base de la clase de puesto y grupo profesional que ostente el servidor Funcionario al que se le otorga: - Director de la Escuela Laboratorio (4876), especialidad Sin especialidad (000000) - Asistente de Dirección Escolar (1816) con la especialidad Sin Especialidad (000000) Dicho recargo se autoriza únicamente a Centros Educativos que cuenten con el convenio respectivo, entre la UCR ó UNA y el Ministerio de Educación Pública.	Se nominaliza, anclado a Julio 2018
REC. ASISTENTE DIREC. CENTRO EDUC.	50% sobre el salario base de la clase de puesto Asistente de Dirección de Centro Educativo 1 (1765), con el grupo profesional administrativo correspondiente	Se nominaliza, anclado a Julio 2018





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-1064-2019

Pág. 14

REC. AUXILIAR ADMINISTRATIVO	50% sobre el salario base del puesto de la clase de puesto Auxiliar Administrativo (2241) con la especialidad Sin Especialidad (000000) de acuerdo con el Grupo Profesional correspondiente	Se nominaliza, anclado a Julio 2018
REC. PERS. ADM/DOC LICEO LABORATORIO	50% sobre el salario base de la clase de puesto y grupo profesional que ostente el servidor Funcionario al que se le otorga: -Director de Liceo Laboratorio (5029), especialidad Sin Especialidad (000000) - Subdirector de Colegio (13780) especialidad Sin Especialidad (000000) - Asistente Dirección de Centro Educativo 1 y 2 (1765 y 1770), especialidad Sin Especialidad (000000) -Auxiliar Administrativo (2241) con la especialidad Sin Especialidad (000000) Dicho recargo se autoriza únicamente a Centros Educativos que cuenten con el convenio respectivo, entre la UCR ó UNA y el Ministerio de Educación Pública.	Se nominaliza, anclado a Julio 2018
REC. COORD. SEDE (CNVMTS)	Plazas docentes: 50% del salario base de 40 lecciones de su clase de puesto, de acuerdo a su grupo profesional Funcionario al que se le otorga: -Profesor de Enseñanza Media (11875), todas las especialidades -Profesor de Enseñanza Técnico Profesional (11963) (III Ciclo y Educ. Diversificada), todas las especialidades Plazas Técnico-docentes y Administrativo-docentes: 50% del salario base de la clase de puesto, según su grupo profesional, Funcionario al que se le otorga: -Orientador (11023) u Orientador Asistente (11075) -Asisten de Dirección de Centro Educativo (1765) -Auxiliar Administrativo (2241) -Director de Secundaria 62 y 70 (SIGRH) (Por falta de creación del componente para los coordinadores que tengan nombramiento docente el recargo se paga por tipo de acción en el SIGRH 70 (suma fija) y si la persona se encuentra nombrada como administrativo docente o técnico docente	Se nominaliza, anclado a Julio 2018





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-1064-2019

Pág. 15

	se cancela con el componente 62 que en el SIGRH se llama "Recargo Coordinación Programa de Nuevas Oportunidades)	
REC. ASISTENTE SEDE (CNVMTS)	Plazas docentes: 30% del salario base de 30 lecciones de su clase de puesto, de acuerdo a su grupo profesional Funcionario al que se le otorga: -Profesor de Enseñanza Media (11875), todas las especialidades -Profesor de Enseñanza Técnico Profesional (11963) (III Ciclo y Educ. Diversificada), , todas las especialidades Plazas Técnico-docentes y Administrativo-docentes: 30% del salario base de la clase de puesto, según su grupo profesional, Funcionario al que se le otorga: -Orientador (11023) u Orientador Asistente (11075) -Asisten de Dirección de Centro Educativo (1765) -Auxiliar Administrativo (2241) -Director de Secundaria SIGRH 63 y 70 (Por falta de creación del componente para los asistentes que tengan nombramiento docente el recargo se paga por tipo de acción en el SIGRH 70 (suma fija) y si la persona se encuentra nombrada como administrativo docente o técnico docente se cancela con el componente 62 que en el SIGRH se llama "Recargo Coordinación Programa de Nuevas Oportunidades)	Se nominaliza, anclado a Julio 2018
REC. DIRECCION CAIPAD	50% sobre el salario base de la clase de puesto Profesor de Enseñanza Especial (11870), todas las especialidades Funcionario al que se le otorga: -Profesor	Se nominaliza, anclado a Julio 2018





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-1064-2019

Pág. 16

	de Enseñanza Especial (11870), todas las especialidades	
REC. COORDINADOR ZONAL (EDUC. ABIERTA)	50% sobre el salario base de la clase de puesto Profesor de Enseñanza General Básica 1 (11873) especialidad Sin Especialidad (000000), de acuerdo a grupo profesional correspondiente. Funcionario al que se le otorga: -Para Profesor de Enseñanza General Básica 1 (11873) especialidad Sin Especialidad (000000) - Profesor de Enseñanza de Preescolar (11380) especialidad Sin Especialidad 50% sobre 30 lecciones de su clase de puesto, de acuerdo a grupo profesional correspondiente. Funcionario al que se le otorga: -Profesor de Enseñanza Media (11875), todas las especialidades -Profesor de Enseñanza Técnico Profesional (11963) (III Ciclo y Educ. Diversificada), todas las especialidades	Se nominaliza, anclado a Julio 2018
REC. COORD. SEDE EDUC. ABIERTA	30%, 40% o 50% sobre el salario base de la clase de puesto Profesor de Enseñanza General Básica 1 (11873) especialidad Sin Especialidad (000000), clases de puesto: - Profesor de Enseñanza General Básica 1 (11873) especialidad Sin Especialidad (000000) -Profesor de Enseñanza de Preescolar (11380) especialidad Sin Especialidad (000000) 30%, 40% o 50% sobre 30 lecciones de su clase de puesto: - Profesor de Enseñanza Media (11875), todas las especialidades -Profesor de Enseñanza Técnico Profesional (11963) (III Ciclo y Educ. Diversificada), todas las especialidades	Se nominaliza, anclado a Julio 2018
REC. COORD. SATELITE IPEC/CINDEA	Para Profesor de Enseñanza General Básica 1 (11873) especialidad Sin Especialidad (000000) y Profesor de Enseñanza de Preescolar (11380) especialidad Sin Especialidad (000000): 50% sobre el salario base de la clase de puesto Profesor de Enseñanza General	Se nominaliza, anclado a Julio 2018





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-1064-2019

Pág. 17

	Básica 1 (11873) especialidad Sin Especialidad (000000), de acuerdo a grupo profesional correspondiente. Para Profesor de Enseñanza Media (11875) (todas las especialidades) y Profesor de Enseñanza Técnico Profesional (III Ciclo y Educ. Diversificada) todas las especialidades: 50% sobre 30 lecciones de su clase de puesto, de acuerdo a grupo profesional correspondiente. 26, 110 y 64 (Mapeo SIGRH) (Cuando el recargo se paga sobre la clase de puesto PEM: Para los funcionarios que tengan nombramiento en la clase de puesto PEM el recargo se paga por el componente 26 (En el SIGRH el componente se llama "Recargo Gerencia de Satélites") y el 110 para aquellos funcionarios que no tengan nombramiento en la clase de puesto PEM (En el SIGRH el componente se llama "Recargo Gerencia de Satélites - Administración") y el componente 64 para cuando la clase de puesto sobre la cual se paga es sobre la de un PEGB1 (En el SIGRH el componente se llama "Recargo Atención CINDEA)	
REC. ASIST. DIREC. ENS. ESPECIAL	50% sobre el salario base de la clase de puesto Asistente de Dirección de Enseñanza Especial (1818), con el grupo profesional administrativo correspondiente Funcionario al que se le otorga: -Profesor de Enseñanza Especial (11870) (todas las especialidades)	Se nominaliza, anclado a Julio 2018
REC. PERS. TEC/DOC ESC. LABORATORIO	50% sobre el salario base de la clase de puesto y grupo profesional que ostente el servidor; de las clases de puesto: Funcionario al que se le otorga: - Bibliotecólogo de Centro Educativo 1 ó 2 (2831, 2836) -Orientador 1 ,2 ó 3 (11023, 11028 y 11033) -Orientador Asistente (11057) Dicho recargo se autoriza únicamente a Centros Educativos que cuenten con el convenio respectivo, entre	Se nominaliza, anclado a Julio 2018





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-1064-2019

Pág. 18

	la UCR ó UNA y el Ministerio de Educación Pública.	
REC. PERS. TEC/DOC LIC. LABORATORIO	50% sobre el salario base de la clase de puesto y grupo profesional que ostente el servidor; de las clases de puesto: Funcionario al que se le otorga: - Bibliotecólogo de Centro Educativo 1 ó 2 (2831, 2836) -Orientador 1 ,2 ó 3 (11023, 11028 y 11033) -Orientador Asistente (11057) Dicho recargo se autoriza únicamente a Centros Educativos que cuenten con el convenio respectivo, entre la UCR ó UNA y el Ministerio de Educación Pública.	Se nominaliza, anclado a Julio 2018
REC. COORDINADOR PRUEBAS	50% del salario base de un Profesor de Enseñanza General Básica 1 (11873) especialidad Sin Especialidad (000000), según Grupo Profesional correspondiente. Funcionario al que se le otorga: -Profesor de Enseñanza General Básica 1 (11873) especialidad Sin Especialidad (000000) -Profesor de Enseñanza Preescolar (11380) especialidad Sin Especialidad (000000)	Se nominaliza, anclado a Julio 2018
REC. PROMOTOR DEPORTIVO	50% de la base de un salario base de un Profesor de Enseñanza Técnica Profesional (Enseñanza Preescolar, I Y II Ciclo) (11890,) especialidad Educación Física (032000) Funcionario al que se les otorga: Profesor de Enseñanza Técnica Profesional (Enseñanza Preescolar, I Y II Ciclo) (11890,) especialidad Educación Física (032000). Transitorio 2: Resolución 1384-2012 "Para el curso lectivo 2012, para lo recargos de Promotor Deportivo..., se permitirá nombrar docentes en clases de puestos diferentes a las señaladas en el Artículo 2, de acuerdo al siguiente detalle": Promotor Deportivo: -Profesor	Se nominaliza, anclado a Julio 2018





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-1064-2019

Pág. 19

		de Enseñanza Técnica Profesional (III Ciclo y Educ. Diversificada) (11963) especialidad Educación Física (032000) -Se remunera con el 50% sobre 30 lecciones de la clase de Profesor de Enseñanza Técnica Profesional (III y Educ. Diversificada) (11963), según su grupo profesional	
REC. FRANCES	PROMOTOR	50% sobre 30 lecciones de Profesor de Enseñanza Media (11875), especialidad Francés (049000). Funcionario al que se le otorga: Profesor de Enseñanza Media (11875), especialidad Francés (049000). Transitorio 2: Resolución 1384-2012 "Para el curso lectivo 2012, para lo recargos de ...Promotor de Francés..., se permitirá nombrar docentes en clases de puestos diferentes a las señaladas en el Artículo 2, de acuerdo al siguiente detalle": Promotor de Francés -Profesor de Idioma Extranjero (11900) especialidad Francés (049000) -Se remunera con el 50% del salario base de un Profesor de Idioma Extranjero (11900), de acuerdo a su grupo profesional	Se nominaliza, anclado a Julio 2018
REC. PROMOTOR PLASTICAS	ARTES	50% sobre 30 lecciones del Profesor de Enseñanza Técnica Profesional (Enseñanza Preescolar, III y Educ. Diversificada) (11963,) especialidad Artes Plásticas (008000) Transitorio 2: Resolución 1384-2012 "Para el curso lectivo 2012, para los recargos de ...Promotor de Artes Plásticas, se permitirá nombrar docentes en clases de puestos diferentes a las señaladas en el Artículo 2, de acuerdo al siguiente detalle": -Profesor de Enseñanza Técnica Profesional (I y II ciclos)(11890) especialidad Artes Plásticas (008000) -Se remunera con el 50% del salario base de	Se nominaliza, anclado a Julio 2018





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-1064-2019

Pág. 20

	un Profesor de Enseñanza Técnica Profesional (11890)(I y II), de acuerdo a su grupo profesional.	
REC. FUNCIONES ESPECIALES	Nombramiento mediante plazas: 50% del salario base de la clase de puesto donde está nombrado, según grupo profesional. Nombramiento mediante lecciones: 50% sobre 30 lecciones de la clase de puesto donde esta nombrado, según grupo profesional	Se nominaliza, anclado a Julio 2018
REC. PROYECTOS	25% ó 50% del salario base. No se está utilizando por falta de creación del componente SIGRH	Se nominaliza, anclado a Julio 2018
REC. PROBLEMAS APRENDIZAJE	50% del salario base de un Profesor de Enseñanza General Básica 1(11873)	Se nominaliza, anclado a Julio 2018
REC. FUNC. SER. ADM. BIBLIOTECA	50% del salario base de un Profesor de Enseñanza General Básica 1 (11873) Con fundamento en la resolución MEP-1874-2012 DEL 14-06-2012 Se le debe pagar únicamente a SHIRLEY PANIAGUA PANIAGUA 1-749-886	Se nominaliza, anclado a Julio 2018
REC. COM. APOYO EDUC. INDIG. I Y II	6.67% del salario base de la clase de puesto Orientador en Educación Indígena 1, grupo profesional MT4 Requisitos del funcionario al que se le otorga: -Profesor de enseñanza general Básica en Educación Indígena I y II Ciclo (G. de E) -Profesor de Enseñanza Especial en Educación Indígena (G. de E) Todas las especialidades. En caso de no contar con docentes que cumplen los requisitos anteriores, este recargo podrá asignarse a las siguientes clase de puestos: -Profesor de Enseñanza General Básica 1 -Profesor de Enseñanza Especial (G. de E.) todas las especialidades	Se nominaliza, anclado a Julio 2018





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-1064-2019

Pág. 21

<p>REC. COM. EVAL. APREND. INDIG. C.T.A. I Y II</p>	<p>15% del salario base de la clase de puesto que ocupe según su grupo profesional. Requisito del funcionario a quine se le otorga el recargo: -Profesor de Enseñanza General Básica en Educación Indígena I y II ciclo (G. de E.) -Profesor de Enseñanza Técnico Profesional I y II ciclo en Educación Indígena todas las especialidades Nota: en el caso de no contar con docentes que cumplan los requisitos anteriores, este recargo podrá asignarse a las siguientes clases de puestos: -Profesor de enseñanza general básica 1 (G. de E.) -Profesor Técnico Profesional I y II ciclo todas las especialidades</p>	<p>Se nominaliza, anclado a Julio 2018</p>
<p>REC. HUERTAS ESCOLARES INDIG.</p>	<p>50% del salario base de la clase de puesto que ocupe según grupo profesional Funcionario al que se le otorga: -Profesor de Enseñanza General Básica en Educación Indígena I y II -Profesor de Enseñanza Preescolar en Educación Indígena (G. de E.) -Profesor de Idioma Extranjero en Educación Indígena I y II ciclo especialidad Ingles -Profesor de Enseñanza Técnico Profesional en Educación Indígena I y II ciclo todas las especialidades -Profesor de Enseñanza General Básica en Educación Indígena I y II (G. de E.) Especialidad Religión Nota: En el caso de no contar con docentes que cumplen los requisitos anteriores, este recargo podrá asignarse a las siguientes clases de puestos: -Profesor de Enseñanza General Básica I (G. de E.) -Profesor de Enseñanza Preescolar (G. de E.) -Profesor de Idioma Extranjero I y II ciclo (G. de E.) especialidad Ingles -Profesor de Enseñanza Técnico Profesional I y II ciclo todas las especialidades -Profesor de Enseñanza General Básica I (G. de E.) Especialidad Religión</p>	<p>Se nominaliza, anclado a Julio 2018</p>





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-1064-2019

Pág. 22

REC. COM, APOYO EDUC, INDIG, III Y EDUC. DIVER.	6.67% del salario base de la clase de puesto Orientador en Educación Indígena 1, grupo profesional MT4 (el sobresueldo aplica exclusivamente a los representantes docentes que integran el comité de apoyo educativo indígena y se toma como base esta clase de puesto por cuanto las tareas definidas para dicho comité son homologas con las correspondientes a esa clase de puesto) Requisitos: -Profesor de enseñanza media en educación indígena (G E) todas las especialidades -Profesor de enseñanza especial en educación indígena (G E) en todas las especialidades	Se nominaliza, anclado a Julio 2018
REC. COORD. ZONAL INDIG. EDUC. AB	50% sobre el salario base de la clase de puesto Profesor de Enseñanza General Básica 1 Indígena Sin Especialidad de acuerdo a grupo profesional correspondiente. 50% sobre 30 lecciones de clase puesto de acuerdo con el grupo profesional correspondiente. Funcionario al que se le otorga: -Profesor de Enseñanza de Preescolar en Educación Indígena (G. de E.) -Profesor de Enseñanza Técnico Profesional en Educación indígena III ciclo y educación Diversificada (G. de E.) en todas las especialidades -Profesor de Enseñanza Media en Educación Indígena (G. de E.) en todas las especialidades En caso de no contar con docentes que cumplan los requisitos anteriores, se podrá asignar este recargo a: -Para Profesor de Enseñanza General Básica 1 (G. de E.) -Profesor de Enseñanza de Preescolar (G. de E.) Profesor de Enseñanza Técnico Profesional III ciclo y Educación Diversificada (G. de E.) en todas las especialidades -Profesor de Enseñanza Media (G. de E.) en todas las especialidades	Se nominaliza, anclado a Julio 2018





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-1064-2019

Pág. 23

REC. TELESECUNDARIA INDIG.	50% sobre el salario base de la clase de puesto y grupo profesional que ostente el servidor. Funcionario al que se le otorga: Profesor de Enseñanza Media en Educación Indígena (G. de E.) En el caso de no contar con docentes que cumplen los requisitos anteriores, este recargo podrá asignarse a las siguientes clases de puestos: -Enseñanza Media (G. de E.) Especialidad Español, Estudios Sociales y Educación Cívica, Matemáticas, Ciencias, Inglés	Se nominaliza, anclado a Julio 2018
REC. LICEO RURAL UBIC. TERRIT. INDIG.	50% sobre el salario base de la clase de puesto y grupo profesional que ostente el servidor. Funcionario al que se le otorga: - Profesor de Enseñanza Media en Educación Indígena (G. de E.) Especialidad Español, Estudios Sociales y Educación Cívica, Matemáticas, Ciencias, Inglés	Se nominaliza, anclado a Julio 2018
REC. ASIST, DIR. CTRO. EDUC. INDIG	50% sobre el salario base de la clase de puesto Asistente de Dirección de Centro Educativo 1 o 2 con el grupo profesional administrativo correspondiente Requisito: -Profesor de Enseñanza Técnico Profesional III Ciclo y Educación Diversificada en Educación Indígena, todas las especialidades -Asistente de dirección de centro Educación en Educación Indígena	Se nominaliza, anclado a Julio 2018
REC COORD. PRUEBAS TERRIT. INDIG.	50% sobre el salario base de un Profesor de Enseñanza General Básica 1 Indígena especialidad Sin Especialidad (000000), según Grupo Profesional correspondiente. Funcionario al que se le otorga: -Profesor de Enseñanza General Básica 1 Indígena I y II Ciclo (G. de E.) - Profesor de Enseñanza Preescolar en Educación Indígena (G. de E.) En el caso de no contar con docentes que cumplan los requisitos anteriores, este recargo podrá asignarse a las siguientes clases: - Profesor de Enseñanza General Básica 1	Se nominaliza, anclado a Julio 2018





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-1064-2019

Pág. 24

	(G. de E.) - Profesor de Enseñanza Preescolar (G. de E.)	
REC. COORD. SAT. IPEC-CINDEA INDIGENA	Ver resolución 0023-2017 del Ministerio de Educación Pública	Se nominaliza, anclado a Julio 2018
BONIFICACIÓN ADICIONAL	17 % del salario base del profesional en Ciencias Médicas (Ley 6836 y sus reformas) Salario Base*porcentaje definido en componente Bonificación Adicional (17%)	Se nominaliza, anclado a Julio 2018 (*)
COMPL. SALARIAL (TÉC ESPEC COMPUTO)	Corresponde a un 25% del salario base del funcionario. Se aplica únicamente a ciertas clases de puesto. Salario Base*porcentaje definido en componente COMPL. SALARIAL (TEC ESPEC COMPUTO) (25%)	Se nominaliza, anclado a Julio 2018
COMPLEMENTO SALARIAL	Corresponde a un 15% del salario base de funcionarios con la clase de puesto en enfermería.	Se nominaliza, anclado a Julio 2018
CONSULTA EXTERNA	Ley 6836 y sus reformas Reconocimiento económico del 22% adicional al salario. Corresponde a la suma del salario base, más todos sus componentes salariales asociados, multiplicado por el 22%. ***** (Salario Base+ Monto por aumento anual+Monto por Carrera Profesional+Monto por Bonificación Adicional+Monto por Peligrosidad+Monto por porcentaje de asignación de vivienda Zona 4 (21%) +Monto por zona 3 (17%) ó monto por Zona 4(24%)+Monto por Riesgo penitenciario+Monto por Disponibilidad+ Monto por Discrecionalidad y Confidencialidad Coletilla 108)*porcentaje definido en el Componente Consulta Externa	Se nominaliza, anclado a Julio 2018 (*)
DISPONIBILIDAD	De-26393-MP y DG-126-97, Sobre el salario base hasta 11 horas un 10%; más de 11 horas hasta 17 horas un 15%; más de 17 horas hasta 23 horas un 20%; más de 23 horas un 25% del salario base. Los contratos no deben ser inferiores a un mes	Se nominaliza, anclado a Julio 2018





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-1064-2019

Pág. 25

	ni superiores a seis meses. Salario Base*porcentaje definido en componente DISPONIBILIDAD (10%, 15%, 20%, 25%)	
REC. BIBLIOTECA SERVICIO	50% sobre el salario base de un BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 1 (2831) Funcionario al que se le otorga: -Profesor de Enseñanza General Básica 1 (11873) especialidad Sin Especialidad (000000) -Profesor de Enseñanza Preescolar (11380) especialidad Sin Especialidad (000000) -Bibliotecólogo de Centro Educativo 1 ó 2 (2831, 2836) -Profesor de Enseñanza Media (11875), especialidad Español	Se debe configurar con el CTFI las dos categorías, tanto nominal como porcentual, ya que en este caso dependerá de si se realiza dentro o fuera de la jornada.
REC. OFICINISTA SERV. CIVIL 1	25% ó 50% del salario base de un Oficinista de Servicio Civil 1 (G. DE G.) (10615)	Ampliación de jornada, se conserva porcentual.
REC. OFICIAL SEG. SERV. CIVIL 1	25% o 50% del salario base de un Oficial de Seguridad De Servicio Civil 1 (10333)	Ampliación de jornada, se conserva porcentual.
REC. CONSERJE CENTRO EDUCATIVO	25% o 50% del salario base de un Conserje de Centro Educativo (3371)	Ampliación de jornada, se conserva porcentual.
REC. TRAB. CALIFICADO SERV.CIVIL 1	25% ó 50% del salario base de un Trabajador Calificado de Servicio Civil 1 (15970).	Ampliación de jornada, se conserva porcentual.
REC. AUX. VIGILANCIA CENTRO EDUC.	25% o 50% del salario base de la clase de Auxiliar de Vigilancia de Centro Educativo (2790)	Ampliación de jornada, se conserva porcentual.
REC SERV. BIBLIOTECA INDIG.	50% sobre el salario base de un BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 1 Indígena cuando posea grupo profesional en la especialidad de Bibliotecología, Bibliotecólogo Aspirante cuando no posea grupo profesional en tal especialidad. Funcionario al que se le otorga: -Profesor de Enseñanza General Básica en Educación Indígena I y II ciclo (G. de E.) -Profesor de Enseñanza Preescolar en Educación Indígena (G. de E.) -Bibliotecólogo de Centro Educativo Indígena 1 ó 2 -Profesor de Enseñanza	Se debe configurar con el CTFI las dos categorías, tanto nominal como porcentual, ya que en este caso dependerá de si se realiza dentro o fuera de la jornada.





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-1064-2019

Pág. 26

	<p>Media en Educación Indígena, especialidad Español En el caso de no contar con docentes que cumplen los requisitos anteriores, este recargo podrá asignarse a las siguientes clases de puestos: -Profesor Enseñanza General Básica 1 (G. de E.) -Profesor Enseñanza Preescolar (G. de E.) -Bibliotecólogo de centro educativo 1 ó 2 -Profesor de enseñanza media (G. de E.) especialidad Español</p>	
<p>PROHIBICIÓN</p>	<p>Ley 5867 y sus reformas: 25% tercer año universitario o preparación equivalente; 30% Bachiller universitario o 4º año de carrera universitaria; 45% egresados de Licenciatura o Maestría; 65% Profesionales Licenciados. Es de carácter obligatorio. Para la asignación de este rubro salarial se debe considerar el grado académico y la clase de puesto del funcionario. Cabe destacar que es excluyente con la Dedicación exclusiva, es decir, un funcionario no podrá gozar de ambos componentes salariales. En el caso de los funcionarios que laboran en el área de Derecho, el porcentaje aplicado es de un 65% sobre el salario base. En el caso de los funcionarios informáticos, el porcentaje depende del grado académico, es decir, 25% para un técnico medio, 30% para un bachiller, 45% para egresado y un 65% si es licenciado o superior. En el caso de los funcionarios de Auditoría, se aplica un 30% para bachilleres y un 65% para licenciados o superiores. En el caso del MEP, es un beneficio económico asociado a ciertas clases de puesto relacionadas con Derecho, Auditoría e Informática. Salario Base*porcentaje definido en componente PROHIBICIÓN (25%, 30%, 45% y 65%)</p>	<p>Deben configurarse en el sistema todas las opciones de los porcentajes para que los operadores puedan seleccionar el que corresponda.</p>





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-1064-2019

Pág. 27

PROHIBICION ABOGADOS		30% y 15 % SOBRE EL SALARIO MAS BAJO DE LA ESCALA ADM	Se debe configurar con el CTFI los nuevos porcentajes a la nueva base para que los operadores puedan seleccionar el que corresponda
PROHIBICION REUBICACIÓN	POR	Fórmula para el cálculo del componente salarial de prohibición por reubicación	Se mantiene igual que la prohibición
CARRERA PROFESIONAL		DG-064-2008: Incentivo económico que se aplica a los funcionarios de nivel profesional. Corresponde al número de puntos asignado al funcionario multiplicado por el valor por punto. Este reconocimiento aplica para título I y II. En el título I aplica para aquellas clases de puesto en que se requiera que el candidato seleccionado posea al menos el grado académico de Bachiller universitario. En el título II aplica para grupos profesionales superiores a MT4, PT5, VT5, KT2 y ET3 y un número mínimo de 15 lecciones. En el caso de los docentes de secundaria, el monto por carrera profesional está relacionado con la cantidad de lecciones que imparte, aplicándosele los mismos principios.	Se debe levantar requerimiento por parte del CTFI y requiere resoluciones DGSC.
INCENT. CONSERJE CENTRO EDUC.		Sobresueldo mensualmente de ₡6.016,53 que se le otorga a los servidores que desempeñen puestos clasificados como "Conserje de Centro Educativo" (3371) y que presten servicios en centros educativos del Ministerio de Educación Pública. Este sobresueldo tendrá un incremento de un 5% en el mes de julio de cada año, para efectos de lo cual el nuevo monto será actualizado anualmente por el Área de Salarios e Incentivos de la Dirección General de Servicio Civil.	Actualmente ya es un monto fijo, por lo que no requiere cambios.
ZONAJE SATELITES/ITINERANTE	MEP	GA dice: Sirve para automatizar el pago del incentivo en este caso	Actualmente ya es un monto fijo, por lo que no requiere cambios.





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-1064-2019

Pág. 28

ZONAJE MEP	Reconocimiento económico que aplica según la ubicación geográfica de la institución. Se calcula según la cantidad de puntos que tiene asignado el centro educativo y se multiplica por el valor del punto. En el caso de los docentes, éstos tendrán derecho a disfrutar del 100% del monto siempre y cuando el número de lecciones que sea igual o mayor a 8 lecciones (por mes), si son menos de 8 lecciones se asignará una proporción. Si un servidor labora para dos o más centros educativos y éstos cuentan con monto por zonaje, este gozará del monto más alto. La fórmula que se emplea cuando la cantidad de lecciones es inferior a 8 lecciones es la siguiente: $(\text{Monto de zonaje} / 30) * \text{cantidad de lecciones}$ Se modifica la fórmula de cálculo, según propuesta de cambio 34, el zonaje se puede ganar a partir de la primera lección que tenga el funcionario, eliminando el pago proporcional del mismo para que se pague completo	Actualmente ya es un monto fijo, por lo que no requiere cambios.
ZONAJE MONTO MEP	Monto Fijo	Actualmente ya es un monto fijo, por lo que no requiere cambios.
RESOLUCION JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA	RESOLUCION JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA	Actualmente ya es un monto fijo, por lo que no requiere cambios.
SOBRESUELDOS ESTADISTICOS POR CINCO AÑOS	Complemento salarial exclusivo para las clases de Estadístico de Servicio Civil 1, 2 y 3, creado mediante la Resolución DG-241-2012 y corresponde a un monto fijo. La vigencia del complemento es de 5 años desde el inicio de vigencia de la citada resolución.	Actualmente ya es un monto fijo, por lo que no requiere cambios.





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-1064-2019

Pág. 29

DERECH. ADQ. ZONAJE	Monto fijo: Cuando el monto por concepto de zonaje de una institución se rebaja, el educador que goza de este reconocimiento no se ve afectado. La diferencia entre ambos montos de zonaje se paga por este rubro, siempre y cuando el funcionario permanezca en el mismo centro educativo. Si se traslada a otro centro educativo en el cual también se paga el zonaje, el docente adquiere el monto asignado a ese centro educativo, aunque sea menor al que tenía.	No aplica - Inactivo
REC. PROG. ITINERANTE EDUC. INDIGENA	50% sobre el salario base de la clase de puesto Profesor de Enseñanza General Básica 1 (11873) especialidad Sin Especialidad (000000), según su grupo profesional.	No aplica - Inactivo
REC. SUPERVISOR EDUCACION 15%	15% del salario base de la clase de puesto de Supervisor de Educación (11475) Transitorio 1 según Resolución-MEP-1874-2012, aplica para el 2012 a otros funcionarios que no son licenciarios	No aplica - Inactivo
RECARGO POR FUNCIONES ESPECIALES		No aplica - Inactivo
DEDICACIÓN EXCLUSIVA	DG-254-2009. Incentivo económico que corresponde a un porcentaje del salario base del funcionario según el grado académico adquirido. Se reconoce un 20% del salario base si ostenta el grado de Bachiller universitario y un 55% si posee un título de Licenciatura o superior. Salario Base*porcentaje definido en componente DEDICACIÓN EXCLUSIVA (20%, 55%) EXCEPCION: Para el caso de la Clase de puestos de Enfermeras el Máximo porcentaje permitido entre COMPLEMENTO SALARIAL + DEDICACIÓN EXCLUSIVA debe ser del 70%.	Deben configurarse en el sistema todas las opciones de los porcentajes para que los operadores puedan seleccionar el que corresponda.





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-1064-2019

Pág. 30

INCENT. DESARROLLO DOCENCIA	Reconocimiento económico del 8.33% adicional al salario y aplica únicamente a los funcionarios bajo el título II. Corresponde a la suma de todos los componentes salariales, multiplicado por el 8.333% del subtotal. Cuando se crea uno nuevo, se modifique o elimine un componente salarial, debe recalcularse el incentivo didáctico (hacia arriba o hacia abajo).	Por su complejidad se requiere trabajar en una propuesta de cómo abordar la nominalización de este componente. De momento se mantiene como porcentaje durante 2019.
--------------------------------	---	---

(*) Con respecto a estos componentes debe reiterarse a la DTIC que están siendo objeto de una consulta legal, con la finalidad de aclarar cuál es la ley que prevalece, si la Ley de Incentivos a los profesionales en Ciencias Médicas o el Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo
Ministra

C.D.: Sra. Rocío Aguilar M., Ministra de Hacienda
Sra. Giselle Cruz Maduro, Ministra de Educación Pública
Sr. Rodolfo Cordero Vargas, Viceministro de Egresos
Sr. Alfredo Hasbum Camacho, Director DGSC
Sra. Isabel Ramos Corea, Secretaria Comité Técnico Funcional de Integra (CTFI)
Archivo

